

Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos Mexicanos detallado a continuación, del 13 al 14 de diciembre de 2013, a fin que participen en la I Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército Mexicano.

- | | |
|-----------------------|--------------------------------|
| 1. General de Brigada | Rogelio Amando PATIÑO CANCHOLA |
| 2. Coronel | Conrado Bruno PEREZ Esparza |
| 3. Coronel | Alvaro Javier JUAREZ Vásquez |
| 4. Coronel | Manuel CENICEROS Reyes |
| 5. Coronel | Juan REYES GARCÍA Paredes |
| 6. Coronel | Edgar Osvaldo AHEDO Agraz |
| 7. Mayor | Mauricio SÁNCHEZ López |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1027163-1

**DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

**Designan Director Ejecutivo del
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 267-2013-MIDIS**

Lima, 12 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2013-MIDIS, se encargó la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma al señor Juan Carlos Rondón Cáceres, en tanto se designe a su titular;

Que, en ese contexto, se estima pertinente proceder a la designación del Director Ejecutivo del Programa Nacional

de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiendo dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Juan Carlos Rondón Cáceres como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Percy Luis Minaya León como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1027453-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

**Modifican el Reglamento de la Ley
General de Aduanas aprobado por
Decreto Supremo N° 010-2009-EF**

**DECRETO SUPREMO
N° 307-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1053 se expidió la Ley General de Aduanas, siendo aprobado su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

Que, resulta necesario realizar modificaciones al citado Reglamento en lo concerniente a las obligaciones cubiertas por las garantías previas y al legajamiento, a fin de aplicar un mayor control sobre las importaciones de mercancías consideradas sensibles al fraude según lo dispuesto en la Ley N° 29173, y sus modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 010-2009-EF que aprobó el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, con la finalidad de permitir un mayor control sobre las importaciones de mercancías consideradas sensibles al fraude.

Artículo 2°.- Sustitución del literal m) e incorporación del literal n) en el artículo 201° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF

Sustitúyase el literal m) e incorpórese el literal n) en el artículo 201° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en los términos siguientes:

"Artículo 201º.- Legajamiento

(...)

m) Mercancías que se hayan acogido al sistema de garantía previa en todas las series de la declaración, sin corresponderle.

n) Otras que determine la Administración Aduanera.

(...)."

Artículo 3º.- Incorporación de un último párrafo al artículo 213º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF

Incorpórese un último párrafo al artículo 213º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en los términos siguientes:

"Artículo 213º.- Obligaciones cubiertas por las garantías

(...)

No podrán ser garantizadas las deudas tributarias aduaneras y/o recargos correspondientes a las declaraciones aduaneras del régimen de importación para el consumo que sean realizadas por empresas que a la fecha no sean calificadas como importadores frecuentes, según lo establecido en Decreto Supremo N° 193-2005-EF y disposiciones complementarias, o no sean certificadas como operador económico autorizado, según lo establecido en Decreto Supremo N° 186-2012-EF y disposiciones complementarias; y que amparen mercancía cuya clasificación arancelaria corresponda a las subpartidas nacionales de la sección XI del Arancel de Aduanas y que sean sensibles al fraude, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29173 y modificatorias, contenidas en el Decreto Supremo correspondiente."

Artículo 4º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (www.sunat.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el 1 de enero de 2014.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1027454-3

ENERGÍA Y MINAS**Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2013-EM**

Lima, 12 de diciembre de 2013

Visto, la Carta DEV/MP (2013)35 de fecha 24 de abril de 2013, mediante la cual la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE hace extensiva la invitación al Ministerio de Energía y Minas del

Perú, a fin de participar en el evento "Policy Dialogue on Natural Resource - Based Development";

CONSIDERANDO:

Que, los días 18 y 19 de diciembre de 2013, se celebrará en la ciudad de París, República Francesa, el evento "Policy Dialogue on Natural Resource - Based Development", cuyo objeto es fomentar el conocimiento mutuo de los países participantes en las áreas propuestas, a fin de poder desarrollar un trabajo futuro de relevancia transversal en el sector minero, petrolero y de gas.

Que, dentro de las prioridades claves se encuentran las oportunidades y limitaciones para aprovechar el potencial de los recursos naturales para el desarrollo socio-económico inclusivo y de base amplia;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada por Decreto Ley N° 25962, pertenece al ámbito del Sector Energía y Minas todo lo vinculado a los recursos energéticos y mineros del país, así como todas las actividades destinadas al aprovechamiento de tales recursos;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje del señor Manuel Bernales Alvarado, funcionario del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de París, República Francesa del 17 al 19 de diciembre de 2013, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la mencionada entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Manuel Bernales Alvarado, funcionario del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 19 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes + TUUA	US\$ 3 100.00
Viáticos (US\$ 540.00 x 3 días)	US\$ 1 620.00
Total	US\$ 4 720.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será